

REF.: APRUEBA CONVENIO DE **TRANSFERENCIA** COOPERACIÓN **ENTRE** LA **AGENCIA** DE INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO **PARA** AGRÍCOLA Y GANADERO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS EN EL ADIESTRAMIENTO CANINO Y CAPACITACIÓIN DE **PERSONAL** DETECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS REGULADOS CON APOYO DE CANINOS, ENTRE EL CEDADUC-SENASICA Y LA BRICAN-SAG", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 349/

SANTIAGO, 9 de Julio de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en el Decreto Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado "el AAE", aprobado mediante el Decreto Nº 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de mayo y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio, ambas del 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del Proyecto denominado "Intercambio de Experiencias Técnicas y Prácticas en el Adiestramiento Canino y Capacitación de Personal en la Detección y Señalamiento de Productos Agropecuarios Regulados con Apoyo de Caninos, entre el CENADUC-SENASICA y LA BRICAN-SAG", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, que tuvo lugar el 22 de abril de 2013, esto último con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la

Comisión de Cooperación, en relación con lo establecido en numeral 4º del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos país y cuyo ejecutor nacional será el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación, en tanto contraparte chilena del mismo;

- 2.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;
- 3.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y el SENCE, suscribieron con fecha 24 de marzo de 2014, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 24 de marzo de 2014 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero, para la implementación del Proyecto "Intercambio de Experiencias Técnicas y Prácticas en el Adiestramiento Canino y Capacitación de Personal en la Detección y Señalamiento de Productos Agropecuarios Regulados con el Apoyo de Caninos, entre el CENADUC-SENASICA y la BRICAN-SAG", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROYECTO:

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS EN EL ADIESTRAMIENTO CANINO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN LA DETECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS REGULADOS CON APOYO DE CANINOS, ENTRE EL CENADUC - SENASICA Y LA BRICAN - SAG"

//En Santiago, a 24 días del mes de marzo de 2014, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad Nacional, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, RUT Nº 61.308.000-7, en adelante también denominado "SAG" representado por su Director Nacional, en calidad de Transitorio y Provisional, don Ángel Sartori Arellano, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Presidente Bulnes Nº 140, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de

febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS EN EL ADIESTRAMIENTO CANINO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN LA DETECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS REGULADOS CON APOYO DE CANINOS, ENTRE EL CENADUC – SENASICA Y LA BRICAN – SAG, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Servicio Agrícola y Ganadero**, en su calidad de beneficiario de los recursos y contraparte chilena del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal intercambiar experiencias técnicas y de conocimientos en la capacitación de personal, selección, operación y adiestramiento canino, en materia de inspección fitozoosanitaria entre el Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina (CENADUC) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA) de México y la Brigada Canina (BriCan) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile, con la finalidad de mejorar el proceso de Formación de Unidades Caninas, lo que conlleva a facilitar el procedimiento de inspección y disminución del riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afecten el patrimonio agropecuario de ambos países.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito que el personal de ambos países adquiera mayores conocimientos, habilidades y técnicas en la materia, a fin de formar Unidades Caninas de alta calidad y eficiencia, que permitan apoyar y agilizar el sistema de inspección fitozoosanitaria en los puntos de inspección en los que se movilizan productos agropecuarios regulados por las autoridades sanitarias de ambos países, así como la homologación de la técnica en la detección de este tipo de productos para realizar futuras auditorías entre los países y capacitar a otros interesados en la conformación de sus propias unidades detectoras.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la AGCI - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al Servicio Agrícola y Ganadero, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de 10 (diez) meses conforme se indica en la "Carta Gantt" contenida en el "Documento de Proyecto" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 68.889,42.- (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve coma cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) los que serán integramente financiados con recursos del Fondo y que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo "Documento de Proyecto", se efectuarán tanto en México por CENADUC - SENASICA (entidad ejecutora mexicana), de conformidad con lo estipulado en la carta de fecha 16 de octubre de 2012, suscrita por don Enrique Sánchez Cruz, en su calidad de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el

punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria, como en Chile por el **Servicio Agrícola y Ganadero**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de US\$ 35.943,42.- (treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos por AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución Nº 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos para la implementación de las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos chilenos y mexicanos, como a las actividades de capacitación de recursos humanos, según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Anexo "Documento de Proyecto" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes US\$ 32.946.- (treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al SAG (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "Documento de Proyecto" del presente instrumento, en una sola cuota tan pronto entre en vigencia el presente convenio.

El plazo de **10 (diez) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes al **SAG** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA: Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **SAG** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: El SAG se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto" que contiene el Presupuesto del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El SAG se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

- 2. Designar a un/a funcionario/a del SAG, específicamente de la Brigada Canina de dicho Servicio (BriCan), a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- 3. Presentar mensualmente a la AGCI dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del SAG que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El SAG deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, el SAG deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El SAG podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

- 4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el SAG se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
- Presentar a la AGCI, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.

- 6. Entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
- 7. Entregar a la AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
- 8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el SAG se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
- 9. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el SAG no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al SAG para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
- **10.** Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
- **11.** Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).
- 12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que el **SAG** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo que se adjunta al misma.

Por su parte, el **SAG** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **SAG** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o al Director Nacional del **Servicio Agrícola y Ganadero**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "Documento de Proyecto" y/o en su Carta Gantt que se forma parte del mismo y que se adjunta al presente convenio, el SAG deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo

anterior, el SAG podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **SAG** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SAG**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el SAG estará impedido de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SAG** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el SAG no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que el SAG no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al SAG mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el SAG no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Documento de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **SAG** para su conocimiento.

DÉCIMOOCTAVA: La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre

de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 19.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Ángel Sartori Arellano para actuar en representación del **SAG**, consta en el Decreto Supremo Nº 39, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 3º letras f) y o), 6º y 7º letras h) y n), todos de la Ley Nº 18.755, de 1988, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley Nº 16.640 y Otras Disposiciones.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del SAG.

JORGE DACCARETT BAHNA DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

ÁNGEL SARTORI ARELLANO DIRECTOR NACIONAL(TyP) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO CAPACITACIÓN Y EMPLEO

- 2º TRANSFIÉRASE al Servicio Agrícola y Ganadero, para la ejecución del Proyecto "Intercambio de Experiencias Técnicas y Prácticas en el Adiestramiento Canino y Capacitación de Personal en la Detección y Señalamiento de Productos Agropecuarios Regulados con el Apoyo de Caninos, entre el CENADUC-SENASICA y la BRICAN-SAG", la suma total de treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$32.946.-), de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del convenio que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.
- 3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".
- **4º ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su conocimiento.
- 5° ARCHÍVESE un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

DEPTO. ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD DE
CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

EAF

FDM

A.G.C.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RICARDO HERRERA SALDÍAS Director Ejecutivo (TyP)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile